

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/6	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente Motivo: «La imperiosa necesidad de que la caldera del colegio se repare antes de que comience el curso escolar.»
Fecha	24 de mayo de 2023
Duración	Desde las 20:00 hasta las 20:13 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	Juan Manuel Moral Calvete
Secretario	Rafael Vicente Santiago Larriba

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
03066128K	Eugenio Benito Ramos	NO
51702082Z	José Luis Castro Ces	SÍ
08954307Q	Juan Manuel Moral Calvete	SÍ
03122393M	Laura Barbas Calvo	SÍ
51624845B	Maria Concepción Ranera Diz	NO
07212014L	Manuel Salvador Ruiz	SÍ
03113181Q	María Lourdes García Blanco	SÍ
03109695A	María Victoria Plaza Domingo	SÍ
03080229T	Pablo González Fernández	SÍ
47023446S	Rebeca Acedo Calvete	NO
03118153C	Virginia Manzano Nuevo	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

- 1. Eugenio Benito Ramos:
«Motivos personales»
- 1. Maria Concepción Ranera Diz:
«Motivos personales»
- 1. Rebeca Acedo Calvete:
«Motivos personales»



Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Distribuida con anterioridad a la sesión, al no manifestar nada en su contra se entiende aprobada por unanimidad.

Expediente 552/2023. Modificación de la base 34 del Presupuesto de la Corporación del ejercicio vigente.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad

Doña Laura Barbas Calvo, Concejala Delegada de Hacienda y Personal, justifica el por qué de la modificación de las Bases de Ejecución del presupuesto en lo que se refiere a los pagos a justificar, y la necesidad de hacer una reparación de una de las calderas del colegio, la cual supera el límite previsto para este tipo de gastos a justificar. el cual hay que anticipar en parte.

Doña Victoria Plaza Domingo pregunta sobre desde cuándo está estropeada la caldera del colegio público, porque no entiende que exista la urgencia de esta sesión por un servicio que se encuentra estropeado desde hace ya tiempo. A este respecto, se le aclara que el colegio cuenta con dos calderas, que realmente en ningún momento se ha dejado de prestar el servicio de calefacción del colegio. Fue a comienzos del curso 2022-2023 cuando hubo que hacer un tratamiento más importante que conllevó una primera reparación. Posteriormente, en el mes de febrero o marzo una de las dos calderas comenzó a dar problemas, de ahí que se pidiera la visita específica de los técnicos, y ha sido cuando nos han entregado el presupuesto cuando hemos decidido que se sometiera a conocimiento del Pleno, en la medida en que precisa anticipar un dinero que por su importe requiere la modificación de la Base de Ejecución 34 de los presupuestos de 2023. Es obvio, concluye el Alcalde, que es una reparación importante, las piezas que se deben fabricar requieren un tiempo, y que, tras las elecciones, y hasta que se constituya la nueva Corporación, supone una paralización que podría afectar al comienzo de curso en las mejores condiciones del servicio.

Vista la propuesta de acuerdo que obra en el expediente se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2023, en lo que afecta a la Base de Ejecución 34ª, la cual pasará a tener la siguiente redacción:

“Tendrán el carácter de “a justificar” las cantidades que se libren para atender gastos presupuestarios, cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de expedir las correspondientes órdenes de pago, circunstancia ésta que apreciará, en todo caso, por el Ordenador de pagos y la Intervención.

Los fondos librados “a justificar” sólo se podrán utilizar para hacer frente a los pagos derivados de gastos previamente aprobados o para aquellos que, por razón de la cuantía, no requieran la formación de expediente.

El límite máximo de “pagos a justificar” queda fijado en 1.800 euros.

No obstante lo anterior, y de forma excepcional, previa justificación en el expediente, se podrá autorizar un gasto a justificar hasta un máximo de 6500,00 €

La expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, que se establezca por la Presidencia.

Podrán entregarse cantidades a justificar a los cargos electivos de la Corporación y al restante personal de la Entidad.

Los preceptores quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos, y siempre dentro del ejercicio presupuestario en el que se concedieron.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago “a justificar”, por los



mismos conceptos presupuestarios o preceptores que tuviesen en su poder fondos pendientes de justificación.

Por la Intervención se llevará registro de todos los mandamientos de pagos expedidos con este carácter, en donde se especifique el preceptor, concepto, importe y fecha límite para la justificación, a fin de promover el oportuno expediente de reintegro, si una vez transcurrido no se obtuviera aquella justificación.

Las cuentas acreditativas del destino de fondos se rendirán por los perceptores ante Intervención, y en las que figurarán debidamente relacionadas, las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos librados.

La cantidad no invertida por el preceptor de la cantidad "a justificar" deberá ser reintegrada."

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, por un plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Expediente 558/2023. Modificación de Créditos en la modalidad de crédito extraordinario.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad

Toma la palabra Doña Laura Barbas Calvo y explica cuáles son las razones que motivan la modificación de créditos en la modalidad del crédito extraordinario.

En un supuesto es la concesión por ADASUR de una subvención del 61%, que supone unos 9.000,00 €, sobre un proyecto de eficiencia energética, destinado al cambio a bombillas led en todos los edificios municipales. El resto de la subvención lo debe afrontar el propio Ayuntamiento con cargo a la aplicación 165 22699.

En otro orden de cosas, procede la reparación de la caldera del colegio público en los términos en los que se ha visto en el punto anterior, y, finalmente, la adquisición de un lavavajillas para la escuela infantil, el cual debe ser industrial porque requiere que la temperatura de lavado sea de, al menos, 70 grados centígrados.

Este expediente se financia mediante transferencia de la aplicación 132 22701, la cual está destinada a seguridad, en la medida en que la adjudicación del mantenimiento de las cámaras ha supuesto un ahorro sobre lo inicialmente previsto.

Sometido a votación, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 268/2023, con la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

C.Op e.	SigPro .	Econó g.	R.F m.	Import e	Texto Explicativo
010	0	165	22699	2 5.845,25	Aportación municipal al proyecto de mejora energética de Horche
010	0	323	633	2 8.500,00	Reparación de caldera del colegio público
010	0	320	623	2 1.400,00	Adquisición de lavavajillas para escuela infantil
				15.745,25	

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

Alta en Concepto de Ingresos

C.Ope.	Prog.	Económ.	Importe	Texto Explicativo
41	132	22701	15.745,25	Minoraciones para financiar expediente de crédito extraordinario

SEGUNDO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, de tal manera que transcurrido el plazo de quince días sin que se



presenten reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá automáticamente elevado a definitivo, debiéndose ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación, y enviar al órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y de la Administración General del Estado.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

